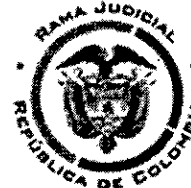


**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de alimentos / **Rad No.** 2003-01136-01

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por CYNTHIA LIZZETH MURIEL LOPEZ, beneficiaria de la cuota alimentaria dentro de este asunto, a fin de que los dineros provenientes del embargo decretado, sean consignados por la Secretaría de Educación a su cuenta personal del Banco Agrario, se, **RESUELVE**

PRIMERO. INCORPORAR para que obre, conste y haga parte del presente expediente, la solicitud incoada por CYNTHIA LIZZETH MURIEL LOPEZ, a través del correo Institucional del Juzgado, obrante a folio 182.

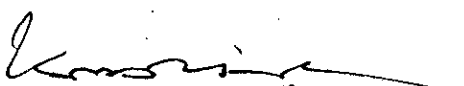
SEGUNDO. REQUERIR nuevamente al pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA -Sección Tesorería- de Mocoa Putumayo, a fin de que consigne los descuentos efectuados a la nómina del demandado JAIME EVER MURIEL DESCANSE, a nombre de la beneficiaria CYNTHIA LIZZETH MURIEL LOPEZ, en la **cuenta de ahorros personal N° 4-6903-0-12822-0 del Banco Agrario de Colombia** (folio 171).

Lo anterior, teniendo en cuenta que, la alimentaria cumplió el requerimiento de dicha jefatura, comunicado mediante oficio PUT2019ER025500 / PUT2019EE030553, obrante a folio 165, para acceder a la continuación del beneficio alimentario que actualmente percibe en su calidad de estudiante.

Por la Secretaría del Despacho, elabórese el oficio respectivo, adjuntando copia simple de la certificación bancaria y del oficio PUT2019ER025500 / PUT2019EE030553, emitido por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA -Sección Tesorería- de Mocoa Putumayo.

TERCERO. EXHORTAR a CYNTHIA LIZZETH MURIEL LOPEZ, a fin de que cumpla a cabalidad los requerimientos efectuados por este Juzgado, referentes a los certificados semestralizados de los estudios superiores cursados, so pena de ordenar al pagador del demandado la suspensión de la consignación a su cuenta personal de la cuota alimentaria.

Notifiquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

M.E.B.Z

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	
En estado No 43	Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
30 JUL 2020	
	
María Camila Martínez Rodríguez Secretaria	

